

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

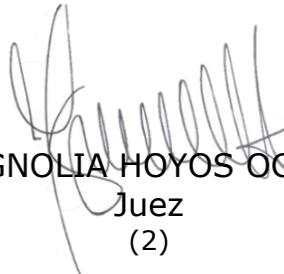
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2022-00134-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo solicitado por el demandante (c. digital 5) y a lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., por considerarse razonable previo a decretar la inscripción de la demanda, preste el actor caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas, para lo cual se concede el término de diez 10 días.

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y el cuaderno digital 5.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 FECHA 20-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria